Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01412-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la JFK COOPERATIVA FINANCIERA contra ADRIANA MARÍA ARANGO DÍAZ, RAMIRO ALFONSO y ZULMA UNICE DÍAZ MOLINA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0746209

1. Por $3'100.385 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del mayo de 2021 a septiembre de 2022 contenidas en el título valor base de la ejecución.
2. Por $617.940 M/cte. que corresponde a la sumatoria de los intereses de plazo sobre las anteriores cuotas.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por $636.315 M/cte., que corresponde al capital acelerado.
5. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada YULLY PAOLA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ como endosatario al cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 157 *hoy* 25 NOV 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____